



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

**ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 031-2016-ARR-IPD-LIMA  
IPD - CLUB SPORTING CRISTAL S.A.**

Conste por el presente documento, adenda al contrato de arrendamiento N° 031-2016-ARR-IPD-LIMA, suscrito con fecha 31 de marzo del presente año, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios cuadra 03 S/N, Tribuna Sur del Estadio Nacional, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor Iván Pereyra Villanueva, identificado con DNI N° 09670567, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 003-2016-IPD/P, de fecha 08 de enero del 2016, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte el **CLUB SPORTING CRISTAL S.A.** con RUC N° 20510014279, con domicilio legal en la Av. Nicolás Ayllón N° 3986 – Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Señor Carlos José Benavides Escardo, identificado con DNI N° 40121520, según consta en el Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11716045 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 31 de marzo del 2016 ambas partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 031-2016-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento del **Estadio Nacional** para destinarlo exclusivamente como escenario del evento deportivo "**Copa Bridgestone Libertadores 2016**", partido a presentarse los **Clubes Sporting Cristal vs Club Atlético Nacional**, el cual se llevará a cabo el día 12 de Abril del 2016, a partir de las 21:45 horas. Asimismo a solicitud de **LA ARRENDATARIA**, se incluye de manera adicional la instalación de dos boleterías (02) ubicadas en la explanada Norte del Estadio Nacional para los días 07, 08, 09, 10 y 11 de abril del año 2016, a partir de las 09:00 a 18:00 horas a fin de destinarlo exclusivamente como espacio de venta de entradas para el evento deportivo.
- 1.2. Mediante, Carta N° 0073-2016-SC-OP bajo Expediente N° 9393-OTDA, de fecha 07 de abril de 2016, el Club Sporting Cristal solicita la modificación del referido contrato de arrendamiento N° 031-2016-ARR-LIMA-IPD respecto a las cláusulas segunda y tercera sobre el Objeto del Contrato y Renta y Forma de Pago, solicitando modificar el horario del evento a 19:45, requiriendo solo (01) una boletería ubicada en la explanada norte del Estadio Nacional los días 07, 08 y 09 de abril del presente año el día 11 de abril solicita (02) dos boleterías ubicadas explanada norte, y en consecuencia solicita modificar la renta por el uso de dichas boleterías.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA**

Por la presente adenda **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en modificar la cláusula segunda del contrato N° 031-2016-ARR-IPD-LIMA, cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

**DICE:**

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

**EI IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Campo de Fútbol, cuatro Tribunas, Camerinos, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional, incluyendo las áreas comunes de la zona de palcos, para destinarlo exclusivamente como escenario del evento deportivo "**Copa Bridgestone Libertadores 2016**", partido a presentarse los **Clubes Sporting Cristal vs Club Atlético Nacional** en adelante **EL EVENTO**, a llevarse a cabo el día 12 de Abril del 2016, a partir de las 21:45 horas.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Asimismo, a solicitud de **LA ARRENDATARIA** se incluye de manera adicional la instalación de dos boleterías (02) ubicadas en la explanada Norte del Estadio Nacional para los días 07, 08, 09, 10 y 11 de abril del año 2016, a partir de las 09:00 a 18:00 horas a fin de destinarlo exclusivamente como espacio de venta de entradas para el evento deportivo.

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Campo de Fútbol, cuatro Tribunas, Camerinos, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional, incluyendo las áreas comunes de la zona de palcos, para destinarlo exclusivamente como escenario del evento deportivo "**Copa Bridgestone Libertadores 2016**", partido a presentarse los **Clubes Sporting Cristal vs Club Atlético Nacional** en adelante **EL EVENTO**, a llevarse a cabo el día 12 de Abril del 2016, a partir de las 19:45 horas.

Asimismo, a solicitud de **LA ARRENDATARIA** se incluye de manera adicional la instalación de una boletería (01) ubicada en la explanada Norte del Estadio Nacional para los días 07, 08 y 09 de abril del año 2016, a partir de las 09:00 a 18:00 horas y el día lunes 11 de abril solicita (02) boleterías ubicadas en las Explanada Norte del Estadio Nacional, partir de las 09:00 a 18:00 horas a fin de destinarlo exclusivamente como espacio de venta de entradas para el evento deportivo

**DICE:**

**TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

**LA ARRENDATARIA** por el uso del Estadio Nacional que se indica en la cláusula precedente, pagará como renta los siguientes montos, conforme al siguiente detalle:

1. El 10% más IGTV del aforo total de la taquilla hasta S/. 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles) calculada sobre el monto total incluido el IGTV, estipulándose que el pago mínimo por este concepto no podrá ser inferior a S/. 48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles) más IGTV.
2. En caso la taquilla supere S/. 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles), se pagará el 5% del excedente de la misma más IGTV.
3. Al monto final de la renta se le descontara el 12% de acuerdo al tarifario de uso frecuente del Estadio Nacional aprobado mediante Resolución N° 287-2014-P/IPD (este descuento no aplica al pago mínimo). Debido a que es el cuarto evento deportivo que realiza **LA ARRENDATARIA** en el periodo 2016.
4. El pago mínimo deberá cancelarse con 72 horas de antes de realizado el evento.
5. **LA ARRENDATARIA** deberá otorgar en un plazo menor de 7 días calendario de finalizado el evento, el sustento formal de la taquilla debidamente firmado de la empresa tiquetera.
6. **LA ARRENDATARIA** deberá cancelar el excedente en un plazo máximo de 7 días calendario de recibidas las facturas.
7. Por el uso de dos (02) boleterías, en las fechas que se indica en la cláusula precedente, pagará la suma de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) más IGTV, por cada una de las boleterías, siendo el arrendamiento por 05 días hace un total de S/.2500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) más IGTV, pagando una renta total de **S/. 2,950.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles) incluido IGTV**, el pago se efectuará 72 horas antes a la fecha del evento, de la siguiente manera:

- El 90% del total, que equivale a **S/. 2,655.00 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles) incluido IGTV**, será depositado en la cuenta



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

- El 10% del total, que equivale a **S/. 295.00 (Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles) incluido IGV**, en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por el área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

**DEBE DECIR:**

**TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

**LA ARRENDATARIA** por el uso del Estadio Nacional que se indica en la cláusula precedente, pagará como renta los siguientes montos, conforme al siguiente detalle:

1. El 10% más IGV del aforo total de la taquilla hasta S/. 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles) calculada sobre el monto total incluido el IGV, estipulándose que el pago mínimo por este concepto no podrá ser inferior a S/. 48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles) más IGV.
2. En caso la taquilla supere S/. 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles), se pagará el 5% del excedente de la misma más IGV.
3. Al monto final de la renta se le descontará el 12% de acuerdo al tarifario de uso frecuente del Estadio Nacional aprobado mediante Resolución N° 287-2014-P/IPD (este descuento no aplica al pago mínimo). Debido a que es el cuarto evento deportivo que realiza **LA ARRENDATARIA** en el periodo 2016.
4. El pago mínimo deberá cancelarse con 72 horas de antes de realizado el evento.
5. **LA ARRENDATARIA** deberá otorgar en un plazo menor de 7 días calendario de finalizado el evento, el sustento formal de la taquilla debidamente firmado de la empresa tiquetera.
6. **LA ARRENDATARIA** deberá cancelar el excedente en un plazo máximo de 7 días calendario de recibidas las facturas.
7. **LA ARRENDATARIA**, Por el uso de una (01) boleterías cancelará la suma de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta Soles) más IGV, siendo el arrendamiento 03 días 07, 08 y 09 de abril, cancelará la suma S/.750.00 (Setecientos con 00/100 Soles) más IGV haciendo un total de **S/. 885.00 (Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles) incluido IGV**. Por el uso de (02) dos boleterías el día 11 de abril, pagará la suma de S/.500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) más IGV., haciendo un total de **S/.590.00 (Quinientos Noventa con 00/100 Soles) incluido IGV**. Siendo la suma total por el uso de boleterías **S/.1,475.00 (Mil Cuatrocientas Setenta y Cinco con 00/100 Soles) incluido IGV**, el pago se efectuará 72 horas previas a la fecha del evento, de la siguiente manera:

- El 90% del total, que equivale a **S/. 1,327.50 (Mil Trecientos Veintisiete con 50/100 Soles) incluido IGV**, será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a **S/. 147.50 (Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles) incluido IGV**, en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

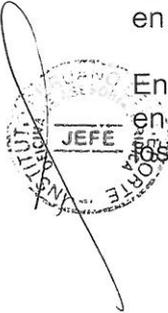
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por el área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

**CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL**

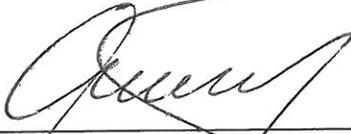
Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato, en todo cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente Adenda.

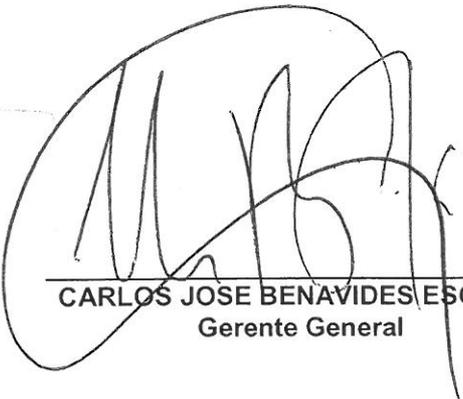
En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a once días del mes de abril de 2016.



EL IPD

LA ARRENDATARIA

  
\_\_\_\_\_  
IVÁN PEREYRA VILLANUEVA  
Oficina General de Administración

  
\_\_\_\_\_  
CARLOS JOSE BENAVIDES ESCARDO  
Gerente General